



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 0005424 DE 2015

(- 9 DIC 2015)

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CONDUCTOR INFRACTOR GARZON, como Centro Integral de Atención"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 0001831 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la ley 769 de 2002 definió los Centro Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestara el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención.

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimiento relacionado con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en lo que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN GARZON SAS de NIT 900606697-1, mediante radicado No. 20153210194662 del 10 de Abril de 2015, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

0005424
DE

-9 DIC 2015

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CONDUCTOR INFRACOR GARZON, como Centro Integral de Atención”

comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CONDUCTOR INFRACOR GARZON de matrícula mercantil No. 00272018 del 24 de Agosto de 2015, para operar en la Calle 8 No. 11 – 68 barrio el centro de la ciudad de Garzón (Huila);

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CONDUCTOR INFRACOR GARZON, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTICULO 1. Habilitar como Centro Integral de atención al establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CONDUCTOR INFRACOR GARZON con matrícula mercantil 00272018 DEL 24 DE AGOSTO DE 2015, de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN GARZON SAS de NIT 900606697-1, ubicado en Calle 8 No. 11 – 68 barrio el centro de la ciudad de Garzón (Huila), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN GARZON SAS
NIT DE LA SOCIEDAD:	900606697-1
REGISTRO DE MATRÍCULA:	00242552 DEL 8 DE ABRIL DE 2013
DIRECCION DE LA SOCIEDAD:	CALLE 8 No. 11 -68 BARRIO EL CENTRO
CIUDAD:	GARZON - HUILA
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CONDUCTOR INFRACOR GARZON
CIUDAD:	GARZON - HUILA
MATRÍCULA MERCANTIL:	00272018 DEL 24 DE AGOSTO DE 2015
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CALLE 8 No. 11 -68 BARRIO EL CENTRO
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O RESOLUCION DE CASA CARCE:	CONVENIO PARA SERVICIO DE CASA CARCEL, CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON SAS (RESOLUCION 1991 DEL 2013) CALLE 42 NO. 30 – 69 PALMIRA – VALLE

ARTÍCULO 2- La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CONDUCTOR INFRACOR GARZON, solo en la sede acreditada, CALLE 8 No. 11 -68 BARRIO EL CENTRO de la ciudad de Garzón (Huila).

ARTÍCULO 3 - Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por el Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTICULO 4- El centro Integral de atención CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CONDUCTOR INFRACOR GARZON, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la resolución 3204 de 2010.

ARTICULO 5- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución 3204 de 2010, a las auditorías de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

0005424

DE

-9 DIC 2015 To. 3

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CONDUCTOR INFRACTOR GARZON, como Centro Integral de Atención”

ARTÍCULO 6- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CONDUCTOR INFRACTOR GARZON en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Establecimiento.

ARTICULO 7- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte

ARTÍCULO 8- Notificar la presente resolución al Representante Legal de CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN GARZON SAS identificada con el NIT 900606697-1 ubicada en la Ciudad de GARZON – HUILA en la CALLE 8 No. 11 -68 BARRIO EL CENTRO de la ciudad de Garzón - Huila, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 10- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

-9 DIC 2015



ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyectó: Bili Hamilton Daza Brito
Revisó: Luis Trinidad Garcia Garcia

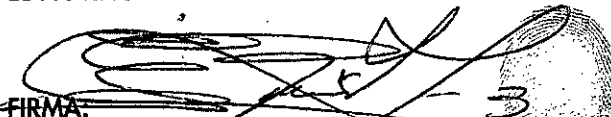


NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Neiva, a las 14:00 horas del miércoles 13 de Enero de 2016 notifiqué personalmente al señor(a), **ERNESTO REINALDO SALAZAR FLOREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 83.057.629 expedida en Guadalupe en calidad de representante legal del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION GARZON S.A.S. quien ha sido citado por esta Direccion Territorial mediante oficio radicado MT 20154410003891 para recibir copia original y conocer el contenido de la Resolución No.0005424 del día 09 de Diciembre de 2015 **"Por la cual se Habilita como Centro Integral de atención al establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL CONDUCTOR INFRACTOR GARZON con matricula mercantil 00272018 del 24 de Agosto de 2015, de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION GARZON SAS de NIT 900606697-1 ubicado en la calle 8 No. 11-68 barrio centro de la ciudad de Garzon (Huila) (...) ..."**.

Al Notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia proceden el recurso de Reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y el recurso de Apelación ante la Direccion de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso de conformidad con los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011. Los recursos deberán Interponerse, simultánea y respectivamente.

EL NOTIFICADO



FIRMA:

NOMBRE: ERNESTO REINALDO SALAZAR FLOREZ

CÉDULA: 83.057.629 expedida en Guadalupe

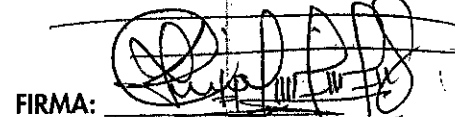
Dirección: Calle 8 No.11-68 B/ CENTRO

Teléfono/Móvil: (8)-8331954

Ciudad: Garzon - Huila

Fecha: 13 de Enero de 2016

EL NOTIFICADOR



FIRMA:

NOMBRE: Claudia Ximena Vargas

Cargo: Profesional Universitario